

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3191/25

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

D. Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía núm. 354223, de 7 de noviembre de 2025, se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, cuya relación de plazas figura en el Anexo VI, que se incorpora como parte integrante de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, la cual se detalle a continuación:

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2025

ANEXO VI: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	-	2	ADMINISTRATIVO

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra éste acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En El Ejido, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.